

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y MODIFICACIÓN DEL RITE

1 de julio de 2013



Dirección General de Industria,
Energía y Minas

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid



Antecedentes legislativos

EUROPEO:

a. **Directiva 2002/91/CE**, relativa a la eficiencia energética de los edificios

Fecha límite de transposición → **04/01/2006**

b. **Directiva 2010/31/UE**, relativa a la eficiencia energética de los edificios

Fecha límite de transposición → **03/06/2012**, con un transitorio que concluye el **09/01/2013** para su ejecución

NACIONAL:

Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el **Procedimiento básico de certificación energética de edificios**.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, aprobado mediante el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio



Directivas eficiencia energética edificios: Objetivos

EL SECTOR DE LOS EDIFICIOS ES EL MAYOR CONSUMIDOR DE ENERGÍA Y EL MAYOR EMISOR DE CO₂ DE LA UE →

RESPONSABLE DEL 40% DEL CONSUMO DE ENERGÍA FINAL Y DE EMISIONES DE CO₂

ES EL SECTOR CON MAYOR POTENCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO SIN APROVECHAR →

POTENCIAL DE AHORRO DEL 11% DE ENERGÍA FINAL EN EL AÑO 2020

ES EL SEGUNDO SECTOR, DESPUÉS DE TRANSPORTES, EN DEPENDENCIA ENERGÉTICA DEL EXTERIOR →

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE FUENTES DE ENERGÍA NO AUTÓCTONAS DEL 20%



Directiva certificación energética edificios: Trasposición

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (REAL DECRETO 314/2006) →

**EXIGENCIAS SOBRE EL AISLAMIENTO DE LOS EDIFICIOS +
APLICACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**



REGLAMENTO INSTALACIONES TÉRMICAS (RD 1027/2007) →

**EXIGENCIAS SOBRE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN +
INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EFICIENCIA**



CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS (RD 235/2013) →

**CALIFICACIÓN DEL BINOMIO EDIFICIO /
EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN**





1. CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA



Procedimiento básico: Aspectos básicos I

- **Aplica a edificios de nueva construcción, a existentes que se alquilen o vendan** y a los edificios de las **administraciones públicas frecuentados por el público**.
- En edificios de nueva construcción se debe **certificar la eficiencia energética del proyecto y la del edificio terminado** (certificado de eficiencia energética de edificio proyecto y de edificio terminado)
- En edificios **existentes** se debe **certificar la eficiencia energética del edificio o parte del edificio** que se alquile o venda.
- Los **técnicos competentes** para certificar son: titulaciones habilitantes para redactar proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de **edificación** o proyectos de sus **instalaciones térmicas** o para suscribir **certificados de eficiencia energética**.
- El **certificado** de eficiencia energética se debe comunicar **al órgano competente** de la Comunidad Autónoma.
- La CCAA **establecerá un control independiente** de los certificados emitidos. Lo podrá realizar **la administración** o delegarlo en **agentes independientes autorizados** a este fin.

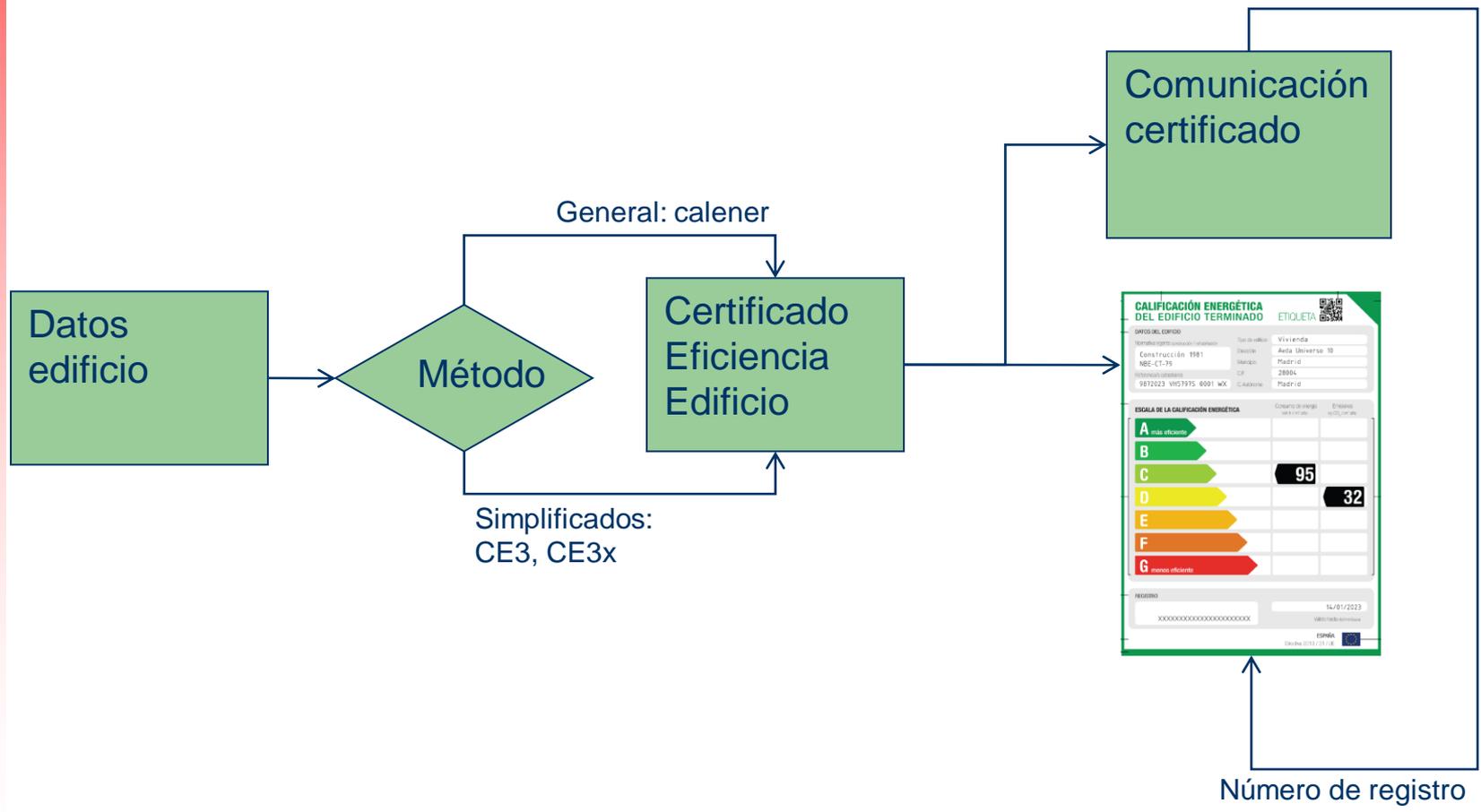


Procedimiento básico: Aspectos básicos II

- Para la calificación se utilizará alguno de los **documentos reconocidos** recogidos en el registro de documentos reconocidos.
- Los **edificios frecuentados por el público, de la administración** con más de 250 m² **y los privados que tengan que certificarse** con más de 500 m², **deben exhibir la etiqueta**. Para el resto de edificios la exhibición **es voluntaria**.
- **Cuando** el edificio **se venda o alquile** el vendedor o arrendador **debe entregar el certificado o copia del certificado** eficiencia energética al comprador o arrendatario.
- La **etiqueta debe ser incluida en toda oferta, promoción y publicidad** dirigida a la venta o arrendamiento del edificio.
- Se creará un **registro de técnicos competentes** que ofrezcan este tipo de servicios.
- Las **infracciones** se sancionan conforme a lo establecido en el texto refundido de la **Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios**, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.



Certificación: existentes

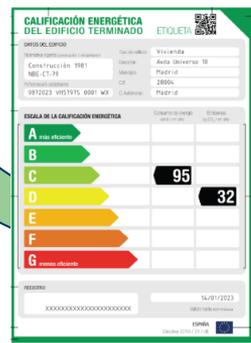




Certificación: relación entre agentes

Promotor / Propietario

Técnico competente



D. G. Industria, Energía y Minas

07/07/2013

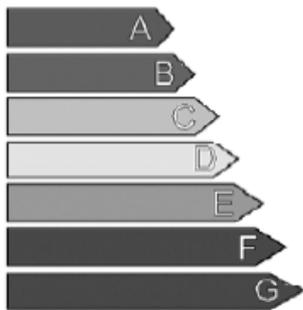


Etiquetas de eficiencia energética

ANTERIOR

Calificación de eficiencia energética de Edificios proyecto/edificio terminado

Más



Menos

Edificio: _____

Localidad/Zona climática: _____

Uso del Edificio: _____

Consumo Energía Anual: _____ kWh/año
(_____ kWh/m²)

Emissiones de CO₂ Anual: _____ kgCO₂/año
(_____ kgCO₂/m²)

El Consumo de Energía y sus Emisiones de Dióxido de Carbono son las obtenidas por el Programa _____, para unas condiciones normales de funcionamiento y ocupación

El Consumo real de Energía del Edificio y sus Emisiones de Dióxido de Carbono dependerán de las condiciones de operación y funcionamiento del edificio y de las condiciones climáticas, entre otros factores.

ACTUAL

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO TERMINADO ETIQUETA

DATOS DEL EDIFICIO

Normativa vigente construcción / rehabilitación	Tipo de edificio	Centro de enseñanza
normativa edificación	Dirección	CALLE de las azucenas 3 bip plap
Referencia/s catastral/es	Municipio	Degerco de Arriba
refererefe	C.P.	28500
	C.Autónoma	Madrid

ESCALA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

	Consumo de energía kW h / m ² año	Emissiones kg CO ₂ / m ² año
A más eficiente		
B		
C	987	
D		
E		
F		1
G menos eficiente		

REGISTRO

633 02/06/2023
Válida hasta diciembre

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.maddel.org/ma mediante el siguiente código según la verificación: 112854885802190371262

ESPAÑA
Directiva 2010 / 31 / UE



Aplicación de comunicación de certificados I

Gestiones y trámites - Tramitación, renovación o actualización de certificados de eficiencia en - Microsoft Intern...

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1354209237615&idConsejeria=1109266187242&idListConsj=1109...

Comunidad de Madrid

Temas Perfiles El Presidente Gobierno Regional Prensa Servicios al Ciudadano

Martes, 04 de junio de 2013

Comunidad de Madrid | Consejería de Economía y Hacienda

D.G. de Industria, Energía y Minas

Planes y Actuaciones Servicios y Trámites Actualidad Publicaciones Normativa Organización Competencias

Tramitación, renovación o actualización de certificados de eficiencia energética de edificios existentes o de partes de edificios existentes

Plazo indefinido

Referencia 62775

Descripción

Gestión

Solicitud Internet

Información relacionada

- Certificación de eficiencia energética de edificios Certificado de edificio

Sitios de confianza 100%



Aplicación de comunicación de certificados II

https://gestiona.madrid.org/ereg_virtual/html/web/DownloadFile.icm?fileName=...

1 / 4 86,3% Buscar

Por favor, rellene el siguiente formulario. No se pueden guardar datos escritos en este formulario. Imprima el formulario completo si desea tener una copia de los registros. Resaltar campos

PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

1.- DATOS DE EL/LA PROPIETARIO/A:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Localidad
Provincia		CP	Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

2.- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Localidad
Provincia		CP	Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

3.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EDIFICIO:

<input type="checkbox"/> Edificio de viviendas	<input type="checkbox"/> Unifamiliar
	<input type="checkbox"/> Bloque
	<input type="checkbox"/> Bloque completo
	<input type="checkbox"/> Vivienda individual
	<input type="checkbox"/> Edificio completo



Obtención número de registro y etiqueta

“SITUACIÓN DE MIS EXPEDIENTES”



Nº Ref. Solicitud	Nº de Expediente	Procedimiento Administrativo	Fase de Tramitación	Fecha Inicio Fase	Acciones
09/33748.9/13		Solicitud de cheque guardería para el curso 2013-2014 en el primer ciclo de educación infantil en centros privados autorizados por la Comunidad de Madrid (0)			[Iconos]
05/051060.9/11	05-ERCO-04291.9/2011	RECLAMACION CONTRA FRANCE TELECOM ESPAÑA SA	ARCHIVADO	13/03/2012	[Iconos]
05/111470.9/11		Certificado de registro de personal (1)			[Iconos]
10/289632.9/08	10-AV-02254.3/2009	Sol Ayuda Adquisición Viv Vpo Priv			[Iconos]
05/198896.9/09		Solicitud de Certificado de Registro de Personal (Consejería de Hacienda)			[Iconos]

Total 5 registros
1

Envío de Comunicaciones Aportación de Documentación Ver detalle

Transcurridos dos días hábiles desde la comunicación del certificado:
www.madrid.org/reee_consulta

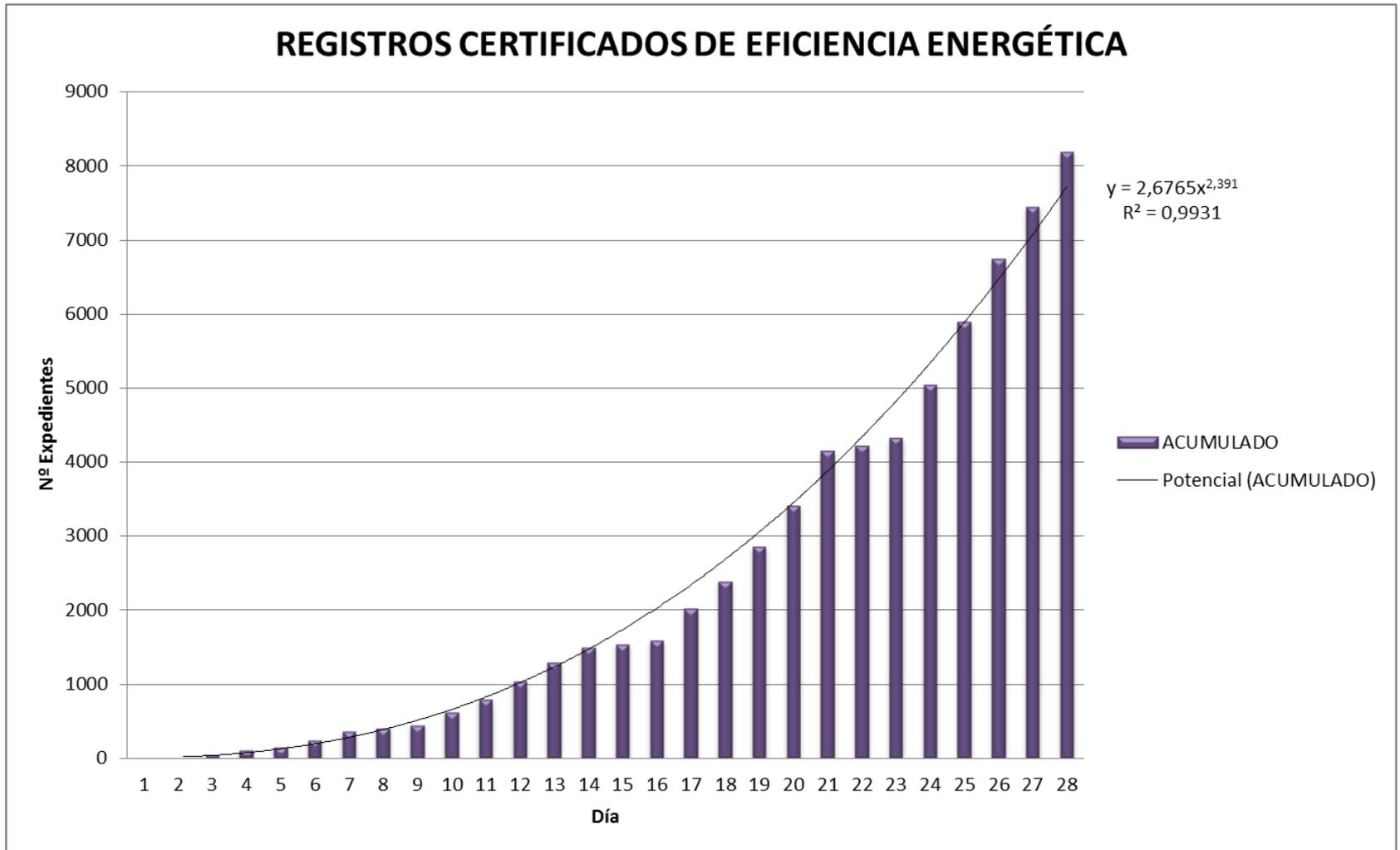


Procedimiento básico: Partes a desarrollar por las Comunidades Autónomas

1. **REGISTRO:** creación de un registro de certificados de eficiencia energética de edificio
2. **CONTROL INDEPENDIENTE:** definición del alcance del control externo, de su procedimiento y del procedimiento de acreditación de los agentes que lo puedan ejercer
3. **ETIQUETA:** condiciones para la exhibición de la etiqueta de calificación energética.
4. **REGISTRO DE TÉCNICOS:** habilitar un registro público de los técnicos competentes que actúan en la certificación
5. **INFORMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN:** determinar la modalidad en que el certificado se incluya entre los documentos que el vendedor debe entregar al comprador



Datos del registro





2. INSPECCIONES RITE



Transposición de la regulación europea

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)**

*Art. 31: Las **instalaciones térmicas se inspeccionarán periódicamente** a lo largo de su vida útil con el fin de verificar el cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética .*

1. **Ámbito de aplicación: aplica** a instalaciones **nuevas y existentes**.
2. **Entrada en vigor: entró en vigor el 1 de marzo de 2008** → ¿RD 235/2013?
3. **Reglamento básico: tiene carácter básico** en lo relativo a la inspección salvo en lo relativo a los artículos:
 - 31.2 Acreditación agentes por las CCAA
 - 31.5 Realización de las inspecciones a través de campañas
 - 31.6 Obligación de alcanzar unos requisitos de eficiencia
4. **La IT 4 desarrolla el procedimiento** de inspección periódica de eficiencia energética



Trasposición de la normativa europea. Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo al artículo 31 del RITE, el órgano competente de la comunidad autónoma:

DEBERÁ ESTABLECER:

1. **AGENTES:** art.31.3. los requisitos de los **agentes** autorizados para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética

PODRÁ ESTABLECER:

1. **CAMPAÑAS:** art. 31.5 la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia mediante **campañas**
2. **ADECUACIÓN:** art. 34.6. **acordar** que las instalaciones **que no cumplan** con la eficiencia energética se **adecuen a la normativa vigente**



Instalaciones objeto de la inspección periódica

	< 70 kW	> 70 kW	Observaciones
gas natural	1.000.000	60.000	Clientes domésticos. Inspección periódica de gas cada 5 años
propano canalizado	82.000	1.000	Clientes domésticos. Inspección periódica de gas cada 5 años
propano granel y envases	7.000	1.200	Clientes domésticos. Revisión periódica de gas cada 5 años.
gasoil	27.000	8.000	Doméstico y terciario. Gran número de instalaciones sin registrar (< 70 kW) Inspección del depósito cada 10 años
Electricidad	100.000	20.000	Doméstico y terciario. Gran número de instalaciones sin registrar (< 70 kW)
Biomasa	80	330	No representativo
Total	1.216.080	90.530	



Borrador decreto CM: Objetivo y fundamentos

Simplificar y abaratar el procedimiento de inspección periódica previsto en el RITE:

1. **Aprovechar la infraestructura de seguridad industrial**, especialmente de los distribuidores de gas natural → **beneficia a usuarios domésticos**
2. **Reconocer** la tarea de **inspección** de las **empresa mantenedoras** de las instalaciones térmicas → evita sobrecoste adicional al mantenimiento.
3. Confiar a entidades colaboradoras el **control externo** administrativo → **no incrementa los recursos** que tenga que dedicar la **administración**.

Fundamentos:

1. El RITE prevé que la inspección periódica se coordine con otras inspecciones.
2. Las instalaciones de más de 70 kW están obligadas a tener un contrato de mantenimiento en vigor
3. La Entidades de Inspección y Control Industrial ya participan en la legalización de instalaciones térmicas



Borrador decreto: Instalaciones de menos de 70 kW

Procedimiento:

1. **Titular:** debe realizar el **mantenimiento** de su instalación **mediante** los servicios de una **empresa mantenedora u OCA**. El precio es libre.
2. **Agentes:** La **empresa mantenedora** de instalaciones térmicas que elija el usuario u OCA deberá acometer la inspección de eficiencia
3. **Control:** Las entidades que inspeccionan las instalaciones de suministro de energía a la instalación (distribuidores u OCA, según combustible) requerirán el informe de **inspección de la instalación térmica** al titular.
4. **Iniciativa:** El agente de control **informará** de la fecha en que realizará la inspección de la instalación de suministro de combustible e informará **que se le tiene que entregar** un informe de inspección de la instalación térmica con una **antigüedad inferior a 5 años**.
5. **Documentación:** El agente de control **registrará los resultados** junto con la inspección de la instalación de suministro de energía.



Borrador decreto: Instalaciones de más de 70 kW

PROCEDIMIENTO

1. **Titular:** debe disponer de un **contrato de mantenimiento** (precio libre) permanentemente en vigor con empresa mantenedora **y contratar el control** de la inspección (precio libre)
2. **Agentes:** La **empresa mantenedora** de instalaciones térmicas que realice el mantenimiento o la que elija el titular deberá acometer la inspección de eficiencia **cada 2 años**.
3. **Control:** Cada **8 años** tendrá que realizarse , a cargo del titular, el control de la inspección por una **EICI o técnico titulado competente**
4. **Documentación:** Los controles de inspección se comunicarán telemáticamente a la administración



EMM

La Suma de Todos



Comunidad de Madrid